



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Miércoles 24 de abril de 1985

Núm. 98

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

6767 RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe remitido por este alto órgano sobre la fiscalización de la Confederación Hidrográfica del Tajo durante los ejercicios 1978 a 1981.

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 13 de marzo de 1985, a la vista del informe remitido por este alto órgano sobre la fiscalización de la Confederación Hidrográfica del Tajo durante los ejercicios 1978 a 1981, acuerda:

Primero.-La Comisión insta al Tribunal de Cuentas para que prosiga las fiscalizaciones del Organismo autónomo mencionado en los ejercicios posteriores a los analizados en el informe.

Segundo.-La Comisión solicita del Tribunal de Cuentas información sucesiva sobre iniciación, desarrollo y conclusiones de los juicios de cuentas, en depuración de las posibles responsabilidades que se derivan del informe. Asimismo requiere información sobre si se han iniciado otras actuaciones por la Fiscalía.

Tercero.-La Comisión acuerda que por el Gobierno se inicie a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que ésta ponga en práctica las recomendaciones que recoge el informe del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de marzo de 1985.

El Presidente,

Leopolda Torres Boursault

El Secretario,

Enrique Ballester Pareja

6768 RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe remitido por este alto órgano sobre la gestión económica del Consejo de Seguridad Nuclear durante el ejercicio de 1982.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 13 de marzo de 1985, a la vista del informe remitido por este alto órgano sobre la gestión económica del Consejo de Seguridad Nuclear durante el ejercicio de 1982, acuerda:

La Comisión propone que el informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación con las medidas puestas en vigor por el Consejo de Seguridad Nuclear sea remitido a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios a efectos de control y seguimiento por esta Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de marzo de 1985.

El Presidente,

Leopolda Torres Boursault

El Secretario,

Enrique Ballester Pareja

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6769 REAL DECRETO 531/1985, de 17 de abril, sobre declaración de Zona de Urgente Reindustrialización del Nervión.

La crisis económica que aún persiste es esencialmente una crisis industrial, como pone de manifiesto el proceso de desindustrialización que durante los últimos lustros ha afectado a las economías occidentales, y a la nuestra en particular. Por ello ha sido objetivo prioritario del Gobierno desarrollar un programa de reconversión y reindustrialización que haga posible la recuperación de la tasa de crecimiento del sector industrial, la generación de puestos de trabajo estables y la eliminación de los desequilibrios económicos y sociales. Para ello se ha acelerado la ejecución de los programas de reconversión en los sectores maduros de nuestra economía, dentro del marco de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización. Mediante la implantación de esta nueva figura se pretende instrumentar una serie de medidas de carácter urgente y temporal que incentiven la inversión necesaria para reubicar los excedentes de empleo originados por la reconversión industrial, concentrados en áreas que generalmente poseen un nivel de desarrollo económico superior a la media del país, pero que, a la vez, han sido particularmente afectados por la crisis.

El carácter temporal de la figura propuesta y la urgencia de crear puestos alternativos justifica la concesión de incentivos y beneficios especiales y la adopción de medidas que se concretan en la creación de un órgano de gestión activo, ágil y flexible; asimismo, el presente Real Decreto establece la coordinación entre los fondos de promoción de empleo y la Comisión Gestora de la Zona de Urgente Reindustrialización, para una mejor utilización de los recursos laborales y financieros.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, previo acuerdo del Gobierno Vasco, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Trabajo y Seguridad Social, y de Industria y Energía, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º A los efectos de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, y previo acuerdo con el Gobierno Vasco, se declara la Zona de Urgente Reindustrialización del Nervión.

Art. 2.º Con la declaración anterior se pretenden conseguir los objetivos siguientes:

- Paliar los efectos derivados de los planes de reconversión con incidencia en la zona, compensando la pérdida de puestos de trabajo.
- Dinamizar la inversión especialmente en nuevas tecnologías y productos.
- Completar las acciones promotoras de ámbito territorial más extenso.
- Conseguir el desarrollo adecuado de la infraestructura industrial.